

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2436  
28 de Noviembre del 2014**

**POR CUAL SE AUTORIZA UNA CESION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS  
SUPERFICIALES**

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

El señor Luis Alberto Sanchez Acosta como representante legal de la Cooperativa Multiactiva Cooptransgen, solicitó ante esta Corporación Autónoma regional del Alto Magdalena CAM, la cesión de los permisos otorgados mediante resoluciones No. 232 y 233 del 2012, 253 y 252 del 2006, por la compraventa celebrada entre su Empresa y Agropeces Ltda quien será la titular de los permisos.

Que la Dirección Territorial Norte de la CAM a través de oficio DTN 79528 del 17 de febrero del 2014 le requirió a Cooptransgen Ltda, que anexe el paz y salvo por tasas de uso, pago de la compensaciones ambientales y certificado de existencia y representación legal de la Empresa a quien se realiza la cesión.

En respuesta al oficio de requerimiento, Cooptransgen Ltda en escrito radicado el 25 de febrero del 2014 bajo consecutivo No. 1489, remite la información solicitada.

Mediante Auto No. 086 del 22 de abril del 2014, inicio el trámite de cesión de la concesión de aguas superficiales otorgada a la Cooperativa Multiactiva Cooptransgen Nit 830504353-1 según resolución No. 253 del 20 de febrero de 2006 y resolución No. 232 del 8 de febrero del 2012 a nombre de Agropeces Ltda Nit 813013431-7.

El Auto de inicio de trámite fue notificado personalmente al señor Javier Francisco García Perdomo el 16 de mayo del 2014.

Que Agropeces Ltda mediante oficio CAM No. 4108 del 22 de mayo del 2014, allega el comprobante de ingreso No. 27168 en el que se cancelo los costos de evaluación y seguimiento liquidados en el auto de inicio de trámite.

El 23 de mayo del 2014 se fija el aviso del tramite de cesión de una concesión de aguas superficiales solicitado Cooptransgen Ltda en la cartelera de la Dirección Territorial Norte

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

y el día 3 de junio del 2014 se realiza constancia de publicación del Aviso en la Dirección territorial Norte de la CAM.

A través de radicado CAM No. 4972 del 13 de junio del 2014, la Alcaldía del Municipio de Campoalegre remite la constancia de publicación en esta Alcaldía del aviso por el cual se da inicio al trámite de cesión de una concesión de aguas superficiales solicitada por Cooptransgen Ltda a favor de Agro Peces Ltda, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición a la solicitud.

De acuerdo a lo ordenado en el auto de inicio No. 086 de 2014, se adelanto visita de inspección ocular el 17 de junio del 2014 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

El señor Javier Francisco García Perdomo a través de radicado CAM No. 10267 del 10 de noviembre del 2014 remite la publicación del aviso en la Alcaldía de Campoalegre (H) garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición a la solicitud.

### CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y se rindió concepto técnico No. 1832 del 28 de noviembre de 2014, el cual expone:

#### **2. "...ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

1. *En la visita se identifica que el Sitio de ubicación del proyecto piscícola: Se realiza recorrido ubicando los puntos y se georeferencian con GPS, teniendo en cuenta los puntos demarcados por la Piscícola con canecas flotantes, se ubican en las siguientes coordenadas:*

	<b>Coordenadas</b>	<b>Área (has)</b>
Piscícola COOPTRANSGEN	850210E – 788468N	1.32
	850120E – 788505N	
	850226E – 788598N	
	850301E – 788574N	

*Verificando que se encuentran por fuera de las coordenadas establecidas en la Resolución No. 0232 de 2012, como se muestra en la imagen 1; el desplazamiento corresponde a 450 metros aproximadamente en línea recta.*



	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

#### AFOROS DE LA FUENTE

Los cauces tributarios aportan los siguientes caudales promedios multianuales al sistema así: Guarapas: 8 m<sup>3</sup>/seg. Suaza: 44 m<sup>3</sup>/seg. Páez: 185 m<sup>3</sup>/seg. Yaguará: 15 m<sup>3</sup>/seg. Magdalena: 172 m<sup>3</sup>/seg. Total: 424 m<sup>3</sup>/seg.

En el subembalse del Magdalena sus afluentes aportan 409 m<sup>3</sup>/seg y el río Yaguará le aporta al subembalse del mismo nombre 15 m<sup>3</sup>/seg en promedio mensual. El caudal medio de los valores medios mensuales, en la estación denominada Vichecito es de 445.84 m<sup>3</sup>/seg., de datos tomados de los años desde 1985 a 1994.

#### SISTEMA PARA EL MANEJO DE LA MORTALIDAD

La mortalidad de la piscícola es recolectada y dispuesta en fosa, sin embargo no se pudo evidenciar la fosa

#### SISTEMA PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS

En el área cedida no se ubicaran casetas flotantes, ni se utilizaran baños portátiles

#### MANEJO DE BASURAS:

Esta labor se lleva a cabo utilizando canecas plásticas de 55 galones para depositar los residuos y luego son transportados al Municipio de Neiva.

Igualmente los residuos biodegradables como las bolsas de papel, los residuos de comida y todo tipo de material vegetal son reciclados.

#### **OPOSICIONES**

No se presentaron durante la visita, ni la publicación del aviso en la alcaldía municipal de Campoalegre y la CAM.

#### **CONCEPTO TÉCNICO**

- Realizada la visita de inspección ocular al proyecto se conceptúa que es viable autorizar desde el punto de vista técnico la Cesión de la Resolución No. Resolución No. 0253 del 20 de febrero de 2006, modificada por la Resolución No. 0232 de 2012, donde se otorgó concesión de aguas superficiales de la corriente Río Magdalena, jurisdicción del municipio de Campoalegre, en un caudal de 40.9 L/s a la Cooperativa Multiactiva COOPTRASGEN LTDA Nit 830504353 - 1 a Nombre de la Piscícola Agro Peces Ltda Nit 813013431 - 7 de quien es representante Legal el señor JORGE ENRIQUE MUÑOZ LEGUIZAMO identificado con Cedula de ciudadanía No 7.704.350 de Bogotá, la cual fue solicitada por el actual representante legal de la Cooperativa Multiactiva COOPTRASGEN LTDA Nit 830504353 - 1, el señor LUIS ALBERTO SANCHEZ ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.880.087 expedida en Acevedo (H). la utilización del caudal está enmarcado en las siguientes coordenadas planas:

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Piscícola	Coordenadas	Área (has)
	COOPTRANSGEN	849798E - 788227N 849807E - 788169N 849701E - 787987N 849602 E - 788052N

- Según lo evidenciado en campo, la actividad piscícola se realiza fuera del polígono asignado por lo cual debe utilizar el área en las coordenadas autorizadas y ajustarse al caudal asignado; en un periodo de tiempo no superior a 15 días luego de realizada la cesión.
- El interesado deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.
- No se podrá ampliar el área, ni el caudal autorizado a la piscícola sin la autorización de la Autoridad Ambiental.
- Las mismas obligaciones y vigencia de la Resolución No. 0253 del 20 de febrero de 2006, modificada por la Resolución No. 0232 de 2012.

**RECOMENDACIONES.**

- Enviar copia de la Resolución a la AUNAP, para sus fines pertinentes.
- Realizar requerimiento de ajuste tanto de caudal como de utilización de coordenadas autorizadas.
- Realizar visitas de seguimiento en un término no superior a un mes luego de realizada la cesión..."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta concesión de aguas superficiales y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar la cesión de la concesión de aguas superficiales que se otorgo a la piscícola la sirena S.A.S en resolución No, 2791 de 201 a nombre de la piscícola Ancla y Viento S.A.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ceder a favor de la piscícola AGRO PECES LTDA Nit 813013431-7 cuyo representante legal es el señor JORGE ENRIQUE MUÑOZ LEGUIZAMO identificado con cedula de ciudadanía No. 7.704.350, la concesión de aguas superficiales que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM otorgó mediante resolución No. 0253 del 20 de febrero de 2006 modificada mediante resolución No. 0232 del 08 de febrero de 2012, para beneficio del proyecto piscícola de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPTRANSGEN LTDA Nit 830504353-1 ubicado en la Vereda Llano Sur del Municipio de Campoalegre (H), en las coordenadas: 849528E – 849798E – 788227N; 849807E – 788169N; 849701E – 787987N; 849602E – 788052N, en un caudal de 40,9 litros/segundo.

La cesión se autoriza con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO.** Las Resoluciones No. 0253 del 20 de febrero de 2006 y No. 0232 del 08 de febrero de 2012, permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma.

**ARTICULO TERCERO.** El beneficiario de esta cesión deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola (POPA) y el manual técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.

**ARTICULO CUARTO.** Agro Peces Ltda no podrá ampliar el área de la piscícola autorizada, ni captar más agua de la otorgada por la CAM.

**ARTICULO QUINTO.** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución y a las No. 0253 del 20 de febrero de 2006 y No. 0232 del 08 de febrero de 2012, darán lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO SEXTO.** La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento a la cesión otorgada, en un término no superior a un mes después de notificado el cesionario, con el fin de verificar el cumplimiento del permiso.

**ARTICULO SEPTIMO.** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor JORGE ENRIQUE MUÑOZ LEGUIZAMO como representante legal de AGRO PECES LTDA y al señor Luis Alberto Sanchez Acosta como representante legal de COOPERATIVA MULTIACTIVA

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

COOPTRANSGEN LTDA indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTICULO NOVENO.** Remitir copia de la presente resolución a la AUNAP para los fines pertinentes.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA**  
**Director Territorial Norte**

Exp. No DTN 3-086-2014  
Proyecto: StefaniaJC

Copia recibida por el Sr. Henry Soto Gomez  
 el día 06 de enero de 2015  
 a las 11:33 Am  
 Henry Soto Gomez  
 #7 104 392  
 Resolución N 2436  
 Henry Soto Gomez